Las mismas circunstancias que la tenia la Junta de Incorpora
cion la qual a de cesar desde luego; y encargo al consejo de
Hazienda el cuidado, vigilancia y aplicacion, en materia
tan ynportante y justa, tendra entendido en el, para su
cumplim.to en la parte que le toca; =
Y habiendose pp.do acordo, se executte lo que S. M. m.da de que
aviso a V. M.a para que disponga su cumplim.to en lo que toca
a esa provincia y partidos comprehendidos en ella, haziendo
lo notorio a las partes, para que lo tengan entendido, pre
viniendo a V. S.a que lo cobrado, y lo que se cobrare entre en
Harcas, como hasta a ora, se a executado, teniendolo por caudal
desseparado a orden y disposicion del consejo, sin perjuicio de
lo librado por S. M. sobre este efecto, hasta fin de Dix.re del a
ño pasado; y de su recivo se servira V. S. de darme aviso. Dios
g.de a V. S. m.s a.s como deseo. Madrid y Henero 12 de 1717.
D.n Andres del Coro Varuttia, y cupide = S.r sup.te gral. de las
rentas reales de Murcia; corresponde con su original de
que el pres.te es.no Da fee ——————

Y para que tenga cumplido efecto la Real orden de S. M. y
que a todos conste su Real resolucion y no alegar de ygnoran
cia, cometto el pres.te a Joseph Espinosa, para que pase a los pue
blos que abaxo hiran espresados, a fin de que lo manden g.dar
cumplir, y executar, y en su obedecim.to remittan a esta Theso
reria lo que estubieren deviendo de los referidos efectos (que el)
Digo, en el termino prefinido de los tres meses para lograr el
alivio de la R.l clemenzia de S. M. promette, y los pueblos
donde a de pasar. y lo que en cada uno se le a de dar por su ocupaz.on
y trabaxo. es como se sigue ——————